

RESOLUCIÓN No. 104
(julio 21 de 2026)

**POR LA CUAL SE DESIGNA EL EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
CMC 0019-2026**

El Alcalde de Olaya, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por la Constitución Nacional y por los numerales 1 y 3 del artículo 11, el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1080 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de invitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el artículo 2° del citado decreto, comprende la facultad de adelantar todos los trámites y expedir todos los actos administrativos que sean necesarios para la actividad contractual.

Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Olaya invita y convoca a todas las veedurías y personas interesadas en intervenir en el presente proceso, para lo cual podrán consultar todos los documentos del presente proceso en la Oficina de Contratación y en la página web www.colombiacompra.gov.co, durante todo el proceso.

Que de acuerdo con el **Plan de Adquisiciones** establecido para la **vigencia 2026** y sus respectivas modificaciones, debidamente aprobadas, se pretende contratar para GARANTIZAR EL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL MEDIANTE LA COMPRA DE UN ESCANER PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OLAYA ANTIOQUIA Y FORTALECER EL DESARROLLO DEL BUEN GOBIERNO TERRITORIAL

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del servicio a realizar y se encuentra debidamente elaborado la invitación pública a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1080 de 2021 el cual fue adelantado por el Municipio de Olaya.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su **artículo 2.2.1.1.2.2.3**, determina la conformación de un **Comité Evaluador** que deberá realizar la evaluación de las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y concordante con lo descrito en el pliego de condiciones, y que este en la contratación de Mínima cuantía no requiere de pluralidad.

Que los Comités Habilitadores jurídico y técnico efectuarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas que se presenten al proceso de MÍNIMA CUANTÍA número **CMC 0019-2026**

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar como **evaluador financiero, Jurídico y Técnico** de las propuestas presentadas en el proceso de Selección **MÍNIMA CUANTÍA** número **CMC 0019-2026**, al siguiente funcionario:

Erika María Quintero, Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

ARTÍCULO 2. El evaluador realizará las evaluaciones de las propuestas que se presenten a la Selección **MÍNIMA CUANTÍA** número **CMC 0019-2026**.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Olaya, a los 21 días del mes de julio de 2026.

JESÚS DAVID HERNÁNDEZ LONDOÑO
Alcalde Municipal